

MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR FÁBRICA DE CEMENTO  
COMPRIMIDOS GÉNESIS SPA**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-090-2017**

**Santiago, 23 de marzo de 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-090-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-090-2017, con la formulación de cargos a Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA, Rol Único Tributario N° 76.360.296-6, en relación al proyecto de explotación de áridos desarrollado en Fundo Santa Clara, sector Punta Larga, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos.
2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-090-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA con fecha 14 de diciembre de 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que, con fecha 21 diciembre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Carlos Jorge Naudam Cárdenas, en representación de la empresa solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos

5. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-090-2017, se concedió la ampliación de los plazos para presentar Programa de Cumplimiento y descargos, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

6. Que, con fecha 5 de enero de 2018, don Carlos Naudam Cárdenas en representación de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA, presentó un programa de cumplimiento a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-090-2017, acompañando el documento con la cotización elaborada por las profesionales doña Carolina Saavedra P. Y Gissele Saavedra F.

7. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 6878, de 7 de febrero de 2018, la fiscal instructora del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

8. Que, previo a resolver sobre el programa de cumplimiento presentado con fecha 5 de enero de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-090-2017 se formularon observaciones al mismo a fin de verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos y criterios de aprobación señalados en el los artículo 7 y 9 del D.S. N° 30/2012, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incorpore dichas observaciones.

9. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-090-2017 fue notificada personalmente a Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA con fecha 19 de marzo de 2018, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 18.880.

10. Que, 22 de marzo de 2018, don Carlos Jorge Naudam Cárdenas, en representación de la empresa, solicitó aumento de plazo para la “*presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el procedimiento sancionatorio Rol D-909-2017*”, fundado en la necesidad de recopilar la información técnica solicitada en las observaciones, específicamente a lo relacionado con el plan de manejo forestal de corrección y la evaluación de la estabilidad de los taludes de la excavación.

11. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Que, pese a los defectos formales de la antedicha solicitud, y considerando que el plazo pendiente en el presente procedimiento es aquel otorgado mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-090-2017 para la presentación de un programa de



cumplimiento refundido, las circunstancias esgrimidas por el solicitante aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.



**RESUELVO:**

I. **ACoger** la solicitud de ampliación de plazos presentada por Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA, otorgando 2 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA. El plazo adicional se contabiliza desde el vencimiento del plazo original.

II. **Notificar** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante legal de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA., domiciliado en Fundo Santa Clara s/n, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Felipe Molina Saavedra en el domicilio registrado en el presente procedimiento sancionatorio.

Firmado  
digitalmente por  
Marie Claude  
Plumer Bodin



**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Representante legal de Fábrica de Cemento Comprimidos Génesis SpA., Fundo Santa Clara s/n, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos.
- Felipe Molina Saavedra, calle Maipú N° 251, oficina 301, sector B, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

**CC:**

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

D-090-2017

